

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 25 de Enero.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR N.º 19.

Secretaría.—Negociado 1.º

ELECCIONES.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial con fecha 18 del actual me comunica el acuerdo siguiente:

«Vista la instancia que en 22 de Noviembre próximo pasado suscribe Don Diodoro García, dirigida al Alcalde de Torremormojón, excusando el cargo de Concejal, para el que fué elegido en la última renovación, fundándose en venir desempeñando la Fiscalía municipal, con la que aquél resulta incompatible: Visto el decreto de la Alcaldía de 1.º del actual, haciendo constar que la instancia se presentó sin acompañar á la misma la cédula personal, ni la credencial de Concejal, ni certificación de la toma de posesión de dicha Fiscalía, habiéndolo hecho en 4 del mismo mes, acordando el Ayuntamiento el día 7 elevar la instancia á esta Comisión consignando que se halla fuera de plazo: Visto el art. 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el 43 de la ley Municipal y Reales órdenes de 18 de Diciembre de 1879, 20 de Mayo de 1887 y 11 de Febrero de 1888: Considerando que las ex-

cusas que no se funden en la edad ó impedimento físico, solo pueden presentarse dentro de los ocho días de exposición al público del nombre del elegido, y no acreditándose con documento alguno que el recurrente presentara la excusa en el día que la fecha, sino que, por el contrario, resulta del decreto de la Alcaldía que lo hizo en 1.º de Enero, se halla fuera del plazo legal que señala la disposición primeramente citada, y en su consecuencia no puede prosperar y viene obligado á desempeñar las funciones propias del cargo Concejal; la Comisión, en sesión de 16 del actual, acordó desestimar la excusa de que se deja hecho mérito, advirtiendo al interesado el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernación en el plazo de diez días, á cuyo fin y en cumplimiento al art. 6.º del prelado Real decreto se insertará este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se publica en este BOLETÍN en virtud de lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palencia 24 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Graus (Huesca), La Roda (Sevilla) y San Antonio Abad (Baleares) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes; dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el art. 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamientos que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al artículo 4.º, punto 7.º, párrafo 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que se reproduzca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1906.—El Director general, López Mora.—Señor Gobernador civil de.....

(Gaceta del día 23 de Enero.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el cuarto trimestre del año próximo pasado por rentas de sus bienes de Propios y por el arbitrio de pesas y medidas, á pesar de habérselo recordado esta Administración por medio de circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 4 del actual, se les advierte que de no cumplir dicho servicio en el improrrogable plazo de cinco días, propondrá al Sr. Delegado de Hacienda y exigirá con todo rigor cuantas responsabilidades determina la regla 2.ª de la Real orden de 14 de Junio de 1897, especialmente la imposición y exacción de la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que quedan conminados.

Palencia 24 de Enero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Ayuntamientos que no han presentado las certificaciones á que se refiere la anterior circular.

Alar del Rey.

Añoza.

Boadilla de Rioseco.

Carrion de los Condes.

Castrillo de Don Juan.

Cordovilla la Real.

Fresno del Río.

Hérmeces.

Herrera de Valdecañas.

Membrillar.

Monzón.

Nestar.
 Páramo de Boedo.
 Payo.
 Pomar.
 Prádanos de Ojeda.
 Quintana del Puente.
 Quintanilla de Onsoña.
 San Cebrián de Campos.
 Santillana de Campos.
 Santibáñez de Ecla.
 Santibáñez de Resoba.
 Torquemada.
 Torremormojón.
 Villahán de Palenzuela.
 Villalaco.
 Villalobón.
 Villamediana.
 Villamoronta.
 Villanueva de Henares.
 Villanuño.
 Villaumbrales.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa por lesiones al penado Fermín Guerra Pérez (a) Filón, casado, natural y vecino de Becerril de Campos, se sacará á pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, Barrionuevo, núm. 12, el día 20 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, la finca urbana de la exclusiva pertenencia del Fermín, que se dirá, que con la tasación dada á ella se describe como sigue:

La mitad de una casa sita en casco de la villa de Becerril de Campos y Corro de San Pedro, señalada con el número 8; que linda por derecha otra de Bartolomé de la Calva, izquierda otra de Tomasa de los Bueis y espalda otra de Marcelo Hernando; tasada dicha mitad en quinientas pesetas.

Condiciones.

Los que deseen tomar parte en mencionada subasta de la finca anteriormente citada comparecerán ante este dicho Juzgado en el día y hora designados, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado á este fin, el diez por ciento de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y se advierte que el comprador habrá de conformarse y pasar respecto á la titulación de la reseñada finca con lo que resulta de la certificación del Registro de la propiedad del partido, toda vez que no existen títulos de aquélla.

Dado en Palencia á veintidos de Enero de mil novecientos seis.—Victor García Alonso.—P. S. M., Isidoro Páramo, por mi compañero Río.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BALTANÁS.

FONDOS CARCELARIOS.

REPARTIMIENTO de la cantidad de cinco mil setecientas noventa y nueve pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto de gastos entre todos los pueblos del partido, tomando por base lo que pagan al Estado en el presente año por las contribuciones directas, inmuebles é industrial con arreglo á la orden de 12 de Noviembre de 1874 y Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

PUEBLOS.	BASE	Cupo anual.	Corresponde al trimestre.	
	del reparto. Pesetas.	Pesetas Cts.	Pesetas	Cts.
Alba de Cerrato.....	6810	172	43	75
Antigüedad.....	10086	255	63	75
Baltanás.....	30886	781	195	25
Castrillo de Don Juan.....	8491	214	53	50
Castrillo de Onielo.....	8787	222	55	50
Cevico de la Torre.....	26050	547	136	75
Cevico Navero.....	7932	200	50	75
Cobos de Cerrato.....	5018	126	31	50
Cubillas de Cerrato.....	5542	140	35	75
Espinosa de Cerrato.....	5256	131	32	75
Hérmedes.....	6962	176	44	75
Herrera de Valdecañas.....	8842	223	55	75
Hontoria de Cerrato.....	6584	165	41	25
Hornillos de Cerrato.....	4624	116	29	75
Palenzuela.....	14016	354	88	50
Población de Cerrato.....	6473	163	40	75
Quintana del Puente.....	3081	77	19	25
Reinoso.....	4571	115	28	75
Soto de Cerrato.....	4346	109	27	25
Tabanera de Cerrato.....	3118	78	19	50
Tariego.....	8355	211	52	75
Valdecañas.....	3393	85	21	25
Valle de Cerrato.....	6576	165	41	25
Vertabillo.....	9615	243	60	75
Villaconancio.....	6405	161	40	25
Villahán de Palenzuela.....	9676	245	61	25
Villaviudas.....	12861	325	81	25
Sumas totales.....	234360	5799	1449	75

Resulta, pues, que siendo la cantidad repartible de cinco mil setecientas noventa y nueve pesetas y la base imponible de doscientas treinta y cuatro mil trescientas sesenta pesetas, corresponde á cada pueblo al respecto del 2'50 por 100, el cupo anual que se fija en la penúltima casilla, y en la última la que deberán satisfacer anticipadamente según está prevenido.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos reglamentarios.

Baltanás 22 de Enero de 1906.—El Alcalde, Mauricio Castro.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Se anuncia vacante la plaza de Inspector de carnes de este término municipal con la dotación anual de cuarenta pesetas, pagadas de los fondos municipales y pudiendo el agraciado contratar con los labradores de esta villa la asistencia de cincuenta y cinco pares próximamente á diecisiete pesetas cincuenta céntimos par.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría durante los quince días siguientes á la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Castil de Vela 22 de Enero de 1906.—El Alcalde, Cesáreo Alvarez.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Presentadas las cuentas comunes de este Municipio y del Pósito de esta villa por sus respectivos cuen-

tadantes, pertenecientes al ejercicio administrativo de 1905, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el período de quince días para que durante los cuales puedan ser examinadas por las personas que lo estimen pertinente y puedan formular las reclamaciones de agravios que crean oportunas.

Valdecañas 12 de Enero de 1906.—El Alcalde, Benito Obispo.

Ayuntamiento constitucional de Villaprovedo.

Queda desde esta fecha expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento vecinal de consumos de este término para el año corriente, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villaprovedo 24 de Enero de 1906.—El Alcalde, Tomás Aguilar.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Rendidas por los obligados á ello las cuentas municipales del ejercicio de 1905, se hallan de manifiesto por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que todos los vecinos puedan examinarlas y formular por escrito sus observaciones, como dispone el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Quintana del Puente 24 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pablo Sánchez.—El Secretario, Jesús Cancho de Cossío.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la inspección de carnes de esta villa, dotada con la cantidad de 25 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar con estos vecinos la asistencia de 127 caballerías mayores y 80 menores, al tipo de cinco celemines de trigo las primeras y tres las segundas. Los aspirantes á dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Valle de Cerrato 21 de Enero de 1906.—El Alcalde, Antonio Ayuso.

Junta administrativa de Miñanes.

Por convenio de esta Junta y mayores contribuyentes, se anuncia vacante la plaza de Guarda del ganado mayor y del campo, con el salario de 32 fanegas de trigo, que recibirá el agraciado mensualmente de la misma Junta, más el forajo, que asciende próximamente á 8 fanegas, éstas se cobran en el mes de Septiembre previo el correspondiente reparto; el tiempo de duración del contrato será por el presente año de 1906; el que se considere con condiciones para desempeñar dicha plaza presentará sus solicitudes ante esta Junta en el término de diez días, que empezarán á contarse desde aquél en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Miñanes 22 de Enero de 1906.—El Presidente, Aureliano Garrido.—P. S. M., El Secretario, Jacinto Herrero.